



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y veinte minutos del día NUEVE DE AGOSTO del año dos mil dieciocho, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D^a. Isabel Jurado Castro.

Tenientes de Alcaldesa:

D. Francisco Javier Díaz Jurado.

D^a. Davinia Valdés del Moral

D. Rafael Naval Jurado.

D^a M^a Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General:

D^a. Leonor Hidalgo Patino.

Interventora Acctal:

D^a. M^a. Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2018 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los asistentes de la sesión anterior, aprobar el acta de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2018 (ordinaria).



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No hubo

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR AFANAS, SANLÚCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA PISCINA TERAPÉUTICA-MANTENIMIENTO CALDERA BIOMASA, POR IMPORTE DE 6.000€ PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2018, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, CONFORME ESTABLECE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (BS)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista de los informes favorables de la Intervención, de fecha 06/08/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

“La Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidad Intelectual y sus familias de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, constituida el 13 de enero de 1979 es una entidad sin ánimo de lucro, y declarada de utilidad pública desde 1997, federada en FEAPS ANDALUCÍA y en la provincial FEPROAMI.

Inició su actividad con ayuda de la iniciativa privada y actualmente gestiona cinco centros con más de cien trabajadores y un presupuesto anual próximo a los dos millones de euros.

Atiende a más de doscientas personas con discapacidad a lo largo de su vida, desde la edad escolar obligatoria, en los centros especializados adaptados a su tipología y grado de discapacidad.

Federada en FEAPS ANDALUCÍA y en la provincial FEPROAMI, asiste a personas con algún tipo de discapacidad de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, por lo que da cobertura a toda la Costa Noroeste y a todos, de uno y otro centro, se les facilita el transporte, desde sus domicilios familiares o residencias, hasta los distintos centros y puntos de trabajo, y a la inversa.

Sus usuarios son personas con discapacidad intelectual, dependientes o no, discapacidad psíquica, temporal o permanente, personas con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual en educación básica de 6 a 16 años o en formación profesional de aprendizaje de tareas de 16 a 21 años, con programas especializados para niños con parálisis cerebral y autismo y personas con una discapacidad tan grave que precisen de la ayuda de una persona para realizar actividades de la vida diaria y no pueden ser asistidos en su medio familiar.

La unidad de estancia diurna "Los Abuelos Manuel y Luis", el centro ocupacional comarcal "La Jara", la residencia de adultos "Las Descalzas", el centro comarcal de educación especial "Virgen del Pilar" y "Virgen de la Caridad", ofrecen diferentes servicios como atención psicológica, orientación familiar, fisioterapia, talleres, actividades lúdicas, todas ellas dirigidas a procurar que puedan motivar a estos usuarios hacia diferentes tareas o actividades individualizadas, la integración sociolaboral de los usuarios, conseguir la autorrealización y satisfacción de cada usuario en el desarrollo de su actividad.

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**
de Protección de Datos de Carácter Personal

De uso común para todos los centros de AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, la asociación posee una piscina terapéutica para la realización de programas individualizados de fisioterapia adaptados a las capacidades y necesidades de cada una de las personas usuarias integradas en algunos de sus centros. En la actualidad se atiende un total de 40 o 50 personas repartidas por los centros de la asociación y que proceden de este municipio.

Para el mantenimiento de la misma se requieren unos gastos superiores que para cualquier servicio de piscina pública puesto que todas las personas usuarias presentan alguna minusvalía o discapacidad, debiendo, por tanto adaptar todas las instalaciones para el uso de estas personas.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la documentación adjunta, el Concejal-Delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, D. F. L. M., propone a la Junta de Gobierno Local apruebe la subvención por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de esta Corporación Local, conforme establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo de la actividad denominada PISCINA TERAPEUTICA-MANTENIMIENTO CALDERA BIOMASA, solicitada por la asociación AFANAS SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA de fecha 4 de junio de 2018, por importe de 6.000 € como colaboración económica del coste del proyecto para el presente ejercicio 2018 y debiendo hacerse efectivo a través del convenio que a continuación se detalla:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS DE SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA

En Chipiona a ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte, Doña I.J. C., mayor de edad, con D.N.I. 53.381.524-B con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Don A. J. F. B., mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 52.336.201-T, con domicilio en Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz.

INTERVIENEN:

La primera como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

El segundo como Presidente de la Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidad Intelectual y sus familias de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena (en adelante AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena), en nombre y en representación de la misma, desde el 22 de mayo de 2014 hasta el 22 de mayo de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.

Segundo: Que AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena tiene entre sus fines defender los derechos fundamentales de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, en tanto que estas son parte importante de su entorno social y afectivo, así como procurar su felicidad y realización personal, propiciando la integración en su entorno escolar, social y laboral, desarrollando actuaciones por la formación, el deporte y el trabajo. Entre las personas atendidas se encuentran, anualmente, un numeroso grupo procedente de este municipio de Chipiona.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el mantenimiento de la piscina terapéutica (caldera de biomasa) que posee la mencionada asociación en sus instalaciones con sede en calle Pintor Murillo, S/N de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo con las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA: AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, tiene previsto desarrollar la siguiente actividad:

La mencionada asociación posee en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) cinco centros cuyos usuarios/as son personas con discapacidad intelectual, dependientes o no; con discapacidad psíquica, temporal o permanente; personas con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad intelectual en educación básica de 6 a 16 años o en formación profesional de aprendizaje de tareas de 16 a 21 años, con programas especializados para niños con parálisis cerebral y autismo y personas con una discapacidad tan grave que precisen de la ayuda de una persona para realizar actividades de la vida diaria y no pueden ser asistidos en su medio familiar.

De uso común para todos los centros, la asociación posee una piscina terapéutica para la realización de programas individualizados de fisioterapia adaptados a las capacidades y necesidades de cada una de las personas usuarias.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Local de fecha ----- de 2018, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de seis mil euros (6.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de mantenimiento de la caldera de biomasa de la piscina terapéutica antes mencionada.

De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde 1979, y declarada de utilidad pública desde 1997.

TERCERA: Dicha cantidad convenida será transferida al siguiente nº de cuenta: IBAN ES10-2100-8567-46-2200112957 de la que es titular Antonio Jesús Fernández Brioso como Presidente y Representante de la asociación.

La aplicación presupuestaria es la número 924-48001 (subvención AFANAS).

CUARTA: El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de un año a contar desde el 1 de enero de 2018 y finalizando el 31 de diciembre de 2018, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución de la

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**
de Protección de Datos de Carácter Personal

actividad, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Bienestar Social, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

1. Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. Igualmente, realizará formación no reglada para la capacitación en actividades acuáticas de apoyo para un grupo de entre 10-15 personas residentes en este municipio de Chipiona interesadas en la capacitación profesional de este tipo de actuaciones con personas con discapacidad intelectual.

2. Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.

3. Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social en todo el material publicitario, bajo el título de "COLABORA".

4. Colocar un letrero con el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social, que será proporcionado por esta Delegación Municipal.

5. Presentar antes de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:

a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.

b) Memoria detallada de la actividad desarrollada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.

d) Facturas originales justificativa de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

SÉPTIMA: Ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni

siquiera a efectos de conservación.

Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.

NOVENA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

ALCALDESA-PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

PRESIDENTE AFANAS
SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA"

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS Y ESTABLECIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS DE 3 PISTAS CON ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA (UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE) EN AVDA. DE CONSTITUCIÓN, 109 (10.607/15(19/15))(A).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista del informe del Ingeniero de Servicio 30/07/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Aperturas y Establecimientos, con el siguiente tenor literal:

"1.- Autorizar el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS DE 3 PISTAS CON ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA (UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE) en Avenida de Constitución, 109. CHIPIONA

2.- Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducarán a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual periodo de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

otorgada.

3.- Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS Y ESTABLECIMIENTOS DE APROBACIÓN DEL SIGUIENTE EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y LICENCIA DE INSTALACIÓN PARA BAR CON COCINA EN CALLE ISAAC PERAL Nº 42. (8.176/16(9/16))(A).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 01/08/2018, del Ingeniero de Servicio 30/07/2018, que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Aperturas y Establecimientos, con el siguiente tenor literal:

“ 1.- Conceder a D^a. I.I. E., CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE para la actividad de BAR CON COCINA EN c/ Isaac Peral nº 42, CHIPIONA, solicitada en el Proyecto de adecuación de establecimiento uso bar con cocina, Visado 3768/2016 COPITI de 1-7-16 y Anexo al proyecto de adecuación de establecimiento uso bar con cocina, Visado 3768/2016, COPITI de 10-4-17.

2.- Conceder Licencia de instalación para las actuaciones reflejadas en la documentación técnica aportada, advirtiéndose expresamente:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad hasta que se le conceda la licencia de Puesta en Marcha y Funcionamiento, para lo que deberá presentar, en este Ayuntamiento, dentro de un plazo de TRES MESES, (que comenzará a contarse desde el día siguiente del recibo de la notificación de este acuerdo), CERTIFICACIÓN suscrita por el director técnico del proyecto, en la que se acredite que se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, tal como establece el art. 45 de la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

b) En el caso de tener que realizarse obras para la instalación y adecuación, así como para la construcción del local , reformas o el cumplimiento de medidas correctoras impuestas en el expediente, deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística y aportar la concesión de dicha licencia a este expediente para la aprobación de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad.

c) Las licencias concedidas en los puntos 1º y 2º, se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3.- Elevar a definitivas las liquidaciones practicadas en concepto de Licencia de Apertura de Establecimientos.

4.- Notificar en forma este acuerdo a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la resolución."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJALA DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE TURINA Nº 6, URBANIZACIÓN COSTA BALLENA (6629/2018)(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista de los informes favorables conjuntos de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/08/2018 y de la Arquitecto Municipal de fecha 01/08/2018, que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º - La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

- Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

(BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 179.940,00 €

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 6.297,90 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 4.150 €+ COMPLEMENTARIA 348,50 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJALA DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE CINCO VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE RÍO GUADIANA N° 20-22.(5329/2018)(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 31/07/2018 y de la Arquitecto Municipal de fecha 02/08/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

- 1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.
- 2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 209.713,02 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 7.339,96 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 5.242,83 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJALA DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CONSTRUIDA EN CALLE UBRIQUE N° 8. (9586/2018)(OU).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista de los informes favorables jefa de Urbanismo de fecha 02/08/2018, y de la Arquitecto Municipal de fecha 02/08/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación D. A. M. A. para vivienda unifamiliar entre medianeras construida en calle Ubrique nº 8. Referencia catastral: 9689610QA2698H0001KL.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJALA DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 14-06-18, PUNTO NOVENO (P.L. N°23/2016) (OU).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista de informe de fecha 01/08/2018 de la Asesora Jurídica que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Se ordene a D. J. P. G. G., como copropietario de la finca, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la transformación de local comercial en vivienda de 65 m², constando de 3 dormitorios, salón, baño y cocina, efectuados por D^a Tamara Romero González en C/ Corral Trapillo L-4, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n° 26/2017 y, en consecuencia, se proceda a restaurar el uso a local comercial, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a D. J. P.G. G. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJALA DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 26/2017.(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo, de fecha 31/07/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"1º.-Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. J.E. T. M., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-06-18, en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe anteriormente transcrito.

2º.-Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14-06-18, deberá procederse por D. J.E.T.M., con D.N.I. n° 31.614.226-J, domiciliado en C/ Perseo n° 12 CHIPIONA (CÁDIZ), al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de construcción de nave de unos 130 m² aproximadamente, con estructura metálica y techo de chapa tipo sandwich a dos aguas, en finca de 1.500 m², efectuadas en Pago Majadales, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n° 23/2016, y por lo tanto a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CUENTAS Y FACTURAS

No presentaron.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS

U.12.1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y URBANISMO APROBAR LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA "ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE ESPACIO URBANO Y OPTIMIZACIÓN DEL ENTORNO COMERCIAL TURÍSTICO Y PAISAJÍSTICO EN MERCADO MUNICIPAL-CHIPIONA" CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 810.667,22 € Y UNA SUBVENCIÓN DE 787.011,30 € ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA ACOGIDA A LA RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2018, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y CONCESIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIÓNES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA QUE IMPULSEN LOS SECTORES TURÍSTICOS Y COMERCIALES A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2018.(FO)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros cinco reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica de fecha 26/07/2018, de la Arquitecto Municipal de fecha 24/07/2018 y de la intervención de fecha 06/08/2018 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Autorizar a la persona titular de la alcaldía a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para : "ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE ESPACIO URBANO Y OPTIMIZACIÓN DEL ENTORNO COMERCIAL TURÍSTICO Y PAISAJÍSTICO EN MERCADO MUNICIPAL-CHIPIONA", con un presupuesto total global de 810.667,22 € e importe de subvención de 787.011,30 €.

SEGUNDO: El compromiso del Ayuntamiento de Chipiona de disponer de los recursos económicos para la financiación de su porcentaje de participación en la actuación, para ello se dispone de Certificado firmado por el Sr. Interventor Actal, fechado el 06-08-2018 que será aportado en el trámite de audiencia conforme las bases reseñadas.

TERCERO: Comprometerse a asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales. Conforme informe de la Sra. Asesora Jurídica de Urbanismo fechado el 26-07-2018 el Ayuntamiento de Chipiona, está exento del pago. Este informe será

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**
de Protección de Datos de Carácter Personal

aportado en el trámite de audiencia conforme las bases reseñadas.

CUARTO: En caso de ser beneficiarios provisionales de la subvención que se solicita, el Ayuntamiento de Chipiona se compromete a redactar y ejecutar un proyecto de participación ciudadana a través de actividades, jornadas, encuestas y conferencias referentes a la actuación a realizar y a la publicidad de la actuación estableciendo un calendario y programa de trabajo así como su financiación.

QUINTO: Autorizar a la titular de la Alcaldía para la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Consejería de Fomento y Vivienda, donde se recojan las obligaciones a asumir por ambas partes (Modelo Convenio en Anexo III.1 a las bases reguladoras particulares).

SEXTO: El compromiso del Ayuntamiento de Chipiona a disponer de los terrenos de acuerdo con las actuaciones a llevar a cabo. Se dispone de Certificado de que la titularidad jurídica es del Ayuntamiento de Chipiona, fechado el 24/07/2018, que será aportado en el trámite de audiencia conforme las bases reseñadas.

SÉPTIMO: El compromiso de certificar que la zona propuesta se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente, se dispone de informe de la Sra. Arquitecto Municipal fechado el 24/07/2018 aportándose informe y certificado del mismo en el trámite de audiencia conforme las bases reseñadas.

OCTAVO: Aprobar el dossier técnico que se anexa de : "ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE ESPACIO URBANO Y OPTIMIZACIÓN DEL ENTORNO COMERCIAL TURÍSTICO Y PAISAJÍSTICO EN MERCADO MUNICIPAL-CHIPIONA" conforme el punto Octavo del Anexo III de las Bases Reguladoras Particulares".

NOVENO: Facultar a la Sra. Alcaldesa a suscribir cuantos actos y/o documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

U.12.2.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
RELATIVA A LA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS
OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA
VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA, EN CALLE ALHELÍ Nº 1
(8841/2018)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros cinco reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 06/08/2018, de la Arquitecto Municipal de fecha 02/08/2018 y de la intervención de fecha 06/08/2018 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Fomento Económico en el siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de JGL de fecha 16/08/2018 ord.
LA SECRETARIA GENERAL

"PRIMERO.- AUTORIZAR a D. G. V.N. el inicio de las obras del Proyecto de Ejecución para la construcción de una Vivienda Unifamiliar en Hilera en calle Alhelí nº 1, con licencia de obras de fecha 07/06/2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

